

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 133

El señor GILDARDO VARELA, por intermedio de apoderada judicial formula demanda ordinaria laboral en contra de las administradoras de fondos de pensiones: PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A., SKANDIA y COLPENSIONES.

Al examinar la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como lo normado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

De igual manera, respecto de la competencia territorial, encuentra el despacho que las reclamaciones efectuadas por la apoderada del demandante ante las entidades de seguridad social demandadas se remitieron desde esta ciudad, conforme la dirección física a las cuales se remiten algunas respuestas y en otras sólo aparece el correo electrónico, por lo cual debe entenderse que tal reclamación se efectuó desde esta localidad y por tanto se cumple el presupuesto establecido en el artículo 11 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a admitir la demanda y se ordenará su notificación a las entidades demandadas.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por GILDARDO VARELA, por medio de apoderada judicial, en contra de PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS y de COLPENSIONES, conforme lo expuesto.

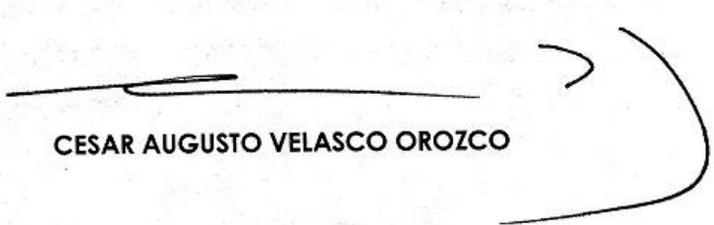
2°.- NOTIFICAR a las demandadas de la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 e igualmente NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO.

3°.- CORRER TRASLADO a las demandadas por el término de diez (10) días para que procedan a contestar la demanda.

4°.- RECONOCER personería para actuar a la Dra. MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS, identificada con la CC. 34.544.148, abogada con T.P. No. 45.093 del CSJ como apoderada del demandante conforme el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO